

CARÁTULA DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACION: Procedimiento general.

DE EXPEDIENTE: 2009/31.

A. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de impresión personalizada a todo color de los elementos para una campaña de mailing dirigida a la ciudadanía mayor de 14 años de Bizkaia

B. DEPARTAMENTO PROMOTOR

No procede

C. PRECIO MÁXIMO DE LICITACION

El presupuesto total máximo es de 200.000 € (IVA excluido):

D. TRAMITACION

Procedimiento general (Nivel 2)

E. PLAZO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES

Hasta las 10 horas (GMT + 2) del día 01-07-2009

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

BiscayTIK Fundazioa - Fundación BiscayTIK
Paseo Landabarri, 2 - 48940 Leioa (Bizkaia)

G. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

H. GARANTIA DEFINITIVA

No se exige

I. REVISION DE PRECIOS

No procede

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de entrega: BiscayTIK Fundazioa – Fundación BiscayTIK
Paseo Landabarri, 2 - 48940 Leioa (Bizkaia)

CARÁTULA DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Duración del contrato: 2 meses

K. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No se exige

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admite

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Económica:

Informe de las Instituciones Financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por BISCAYTIK

Técnica:

Se deberá acreditar la realización de al menos 3 contratos de servicios de mensajera similares al presente contrato en los 5 últimos años para Administraciones Públicas o Empresas Públicas.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

- Oferta económica: 50 %
- Características técnicas de la oferta: 30%
- Plazo de Entrega y Garantía: 15%
- Certificaciones, Premios y normativas adicionales: 5%

P. PENALIZACIONES

1% por día de retraso

Q. PRORROGAS

No procede.

CARÁTULA DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

La facturación se realizará a la entrega y aceptación de los trabajos realizados.

S. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará dentro de los 60 días siguientes a la recepción a conformidad previa presentación de factura.

T. OBSERVACIONES

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Condiciones Básicas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por **BISCAYTIK** y publicadas en su Perfil del Contratante (www.biscaytik.eu) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- Por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato los servicios descritos en el **APARTADO “A” DE LA CARTULA** de este Pliego, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Informe de Especificaciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C” DE LA CARÁTULA** del presente Pliego.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las **IIC** de **BISCAYTIK** para los contratos del Nivel que se identifica en el **APARTADO “D” DE LA CARÁTULA**.

El presente contrato se adjudicará por el procediendo abierto y, una vez publicado este Pliego en el Perfil del Contratante de **BISCAYTIK**, cualquier empresario interesado podrá participar en la licitación.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO “J”, DE LA CARÁTULA** del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por **BISCAYTIK**

Todos estos plazos comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de los trabajos dada por **BISCAYTIK**, en el mismo acto de la suscripción, de conformidad, con el Acta de Inicio de los Trabajos.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Informe de Especificaciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q” DE LA CARÁTULA**, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J” DE LA CARÁTULA**.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I” DE LA CARÁTULA**.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N” DE LA CARÁTULA**

- 7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- 7.3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a **BISCAYTIK** y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 7.4. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.5. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante de **BISCAYTIK**
- 7.6. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y **condiciones** que se hayan previsto en el **APARTADO "M" DE LA CARÁTULA** de este Pliego.
No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 129.3 de la LCSP.
No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existiera dividido en lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, ó bien sobre determinados lotes (uno o varios).
- 7.7. La documentación deberá presentarse redactada en euskera o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.8. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **BISCAYTIK**

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Los licitadores presentaran tres mensajes de correo electrónico indicando en el **texto** de cada uno de ellos el **NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA** y en el asunto el Número referencia del

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

expediente y EL OBJETO DEL CONTRATO indicado en el **APARTADO “A” DE LA CARÁTULA** del presente Pliego.

8.2. Los tres mensajes se enviarán a la siguiente dirección: **E:Mail:** eskaintzak@biscaytik.eu, dentro del plazo indicado en el **APARTADO “E” DE LA CARÁTULA** del presente Pliego, y/o en caso, en el anuncio de licitación. En la descripción del “Asunto” del correo electrónico se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Correo “A”:** “Nº expediente licitación: Documentación general”
- **Correo “B”:** “Nº expediente licitación: Proposición económica”
- **Correo “C”:** “Nº expediente licitación: Propuesta técnica”

La recepción de mensajes está limitada a 8 Mb, por tanto, en el caso de necesitar presentar mensajes de volumen superior se debe de fraccionar la información en tantos mensajes como se necesite.

8.3. El Correo “A” contendrá los documentos a que se detallan en el apartado 8.5, el Correo “B” la proposición económica y el Correo “C” los aspectos técnicos de la proposición.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por **BISCAYTIK**.

8.5. **Correo “A”:** **Documentación General. Capacidad y solvencia de los empresarios.**

8.5.1 Esta documentación se presentará preferiblemente en formato electrónico, no obstante, si el empresario no dispone de ella en formato electrónico puede presentarse en el Registro de Entradas de **BISCAYTIK** en sobre cerrado indicando el Nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A” DE LA CARÁTULA** de este Pliego, con la indicación “Documentación general”.

En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral Nº 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia, en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberán presentar únicamente copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el correspondiente Registro, deberán acompañar en el Correo “A”, o, en su defecto, mediante su presentación en el Registro de Entradas, los siguientes documentos:

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- a) D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quién presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d) Declaración responsable suscrita por persona con facultades de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentados y firmados los **ANEXOS 2 y 3** de este Pliego.
En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
- e) Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G” DE LA CARÁTULA**, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado.
La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

8.5.2 Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditarla o el certificado de clasificación como empresa de servicios expedido por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, según lo previsto en el **APARTADO “N” DE LA CARÁTULA** de este Pliego.

8.5.3 Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

*** Capacidad**

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática. Permanente u Oficina

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Consular de España, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Públicas de la Organización Mundial del Comercio.
- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

* Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

- Conforme a lo establecido en los apartados de la cláusula 8.5.2. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N" DE LA CARÁTULA** de este Pliego.

8.5.4 Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas - en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5.5 En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. Correo "B": Proposición Económica.

8.6.1 Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego, (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Informe de Especificaciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

8.6.2 De acuerdo con los arts. 129 y 131 de la L.C.S.P., cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M” DE LA CARÁTULA** de este Pliego., conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

8.7. Correo “C”: Proposición Técnica

8.7.1 En cualquier caso, deberán presentar toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el Informe de Especificaciones Técnicas y en el **APARTADO “O” DE LA CARÁTULA** de este Pliego La documentación se presentará en documento word, excel, pdf o formato similar.

8.7.2 La proposición técnica se pasará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.

8.7.3 Deberá incorporarse un Plan de Trabajo pormenorizado de los servicios a prestar durante todo el plazo de ejecución del contrato. .

8.8. La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la **no admisión de la oferta**.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

9.2. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por electrónico a la **dirección de e-mail que haya sido facilitada por el licitador en su oferta**.

9.3. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

9.4. Criterios básicos para la selección de la oferta.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 9.4.1 **BISCAYTIK**, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 9.4.2 Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO “O” DE LA CARÁTULA**.
- 9.4.3 Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
- 9.4.4 Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
- 9.4.5 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.
- 9.4.6 En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

9.5. Selección del empresario adjudicatario

- 9.5.1 Seleccionado el licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para BISCAYTIK, se comunicará a todos los licitadores por correo electrónico y se publicará en el Perfil del Contratante.
- 9.5.2 El plazo máximo para la valoración y selección del empresario adjudicatario será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.
- 9.5.3 Con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, el empresario seleccionado deberá aportar ante **BISCAYTIK** todos los documentos requeridos en el apartado 8.5.1 del presente Pliego.

El empresario seleccionado deberá aportar en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde que se le solicite, los siguientes documentos.

- **Certificación positiva** expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria **acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, completado

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine **BISCAYTIK**, podrá ser sustituida –siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias- para la cesión de la información obtenida de las Administraciones tributarias pertinentes.

- **Certificación positiva** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO “H” DE LA CARÁTULA**. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entradas de **BISCAYTIK**, si bien, además, podrá enviarlos el empresario seleccionado por correo electrónico en formato pdf o similar.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1. **BISCAYTIK** se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 10.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de diez días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.
- 10.3. Mediante la formalización del contrato, **BISCAYTIK** manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 10.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en la Norma 9.5 de las IIC.
- 10.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula 9.4.3. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, **BISCAYTIK** tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 10.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formación.
- 10.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación
- 10.8. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1. Protección a la industria.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

11.2. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

11.3. Seguros.

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Informe de Especificaciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía de Seguros tenga establecidos.

11.4. Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que **BISCAYTIK** y la Dirección del Trabajo estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos de cuenta exclusiva del contratista.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A tales efectos, el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del Trabajo.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

12.1. Plazo para la ejecución de los trabajos será el indicado en el **APARTADO “J” DE LA CARÁTULA** de este Pliego, desde la fecha de la orden expresa del comienzo de los trabajos por parte de **BISCAYTIK**, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por el de la oferta.

12.2. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por **BISCAYTIK**, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8.7.3. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de prestación del servicio o se haya incurrido en incumplimiento del Plan de Trabajo de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Sociedad Foral podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato pendiente de ejecutar, salvo que expresamente se hubiesen fijado otras penalidades distintas en **APARTADO “P” DE LA CARÁTULA** de este Pliego. También procederá la imposición de penalidades, en esa misma proporción, cuando se acredite que la incorrecta ejecución del contrato por parte del contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho **BISCAYTIK** originada por la demora del contratista.

12.3. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

12.4. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

12.5. El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **BISCAYTIK** los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

12.6. Con la periodicidad establecida en el **APARTADO “R” DE LA CARÁTULA**, **BISCAYTIK** determinará, mediante la emisión de la certificación oportuna, si la prestación total o parcial realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **BISCAYTIK** podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

12.7. Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, **BISCAYTIK** tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

12.8. A la finalización del contrato, **BISCAYTIK** realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

13. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas de conformidad por **BISCAYTIK**

En el **APARTADO “S” DE LA CARÁTULA** de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio; que podrá ser con una periodicidad mensual, por doceavas partes del precio anual, en el caso de prestación de servicios con carácter anual o plurianual o en atención a la ejecución de las distintas fases de entrega de las prestaciones contratadas, en el caso de que se trate de una consultoría o asistencia técnica.

Una vez emitida la certificación de recepción parcial de los trabajos a que se refiere la cláusula 12.6 anterior, el contratista podrá emitir la correspondiente factura. **BISCAYTIK** dispondrá de un plazo de sesenta días naturales para su abono, a contar desde la recepción de la factura. Si la factura emitida no se correspondiera con los trabajos realizados, **BISCAYTIK** deberá comunicarlo al contratista dentro de los primeros veinte (20) días desde su recepción, para que proceda a su subsanación.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

BISCAYTIK podrá modificar el contrato de servicios para atender causas imprevistas y situaciones nuevas, siempre que la modificación no supere el 50 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

En el caso de contratos de servicios de mantenimiento, serán igualmente obligatorias para el contratista las modificaciones que supongan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros. El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna con motivo de esta modificación.

15. PRORROGA

El contrato será prorrogable en los términos previstos en el **APARTADO “Q” DE LA CARÁTULA** de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

16.1. En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por **BISCAYTIK**

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.2. Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a la Sociedad Foral el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

BISCAYTIK se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **BISCAYTIK** con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1. El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

17.2. Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en el Código Civil.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 17.3. El plazo de garantía se fijará en el contrato, computándose a partir de la fecha de la recepción formal de la prestación del contrato a que se refiere la cláusula 12.7 de este Pliego. No obstante, el plazo de garantía no podrá ser inferior al indicado en el **APARTADO “K” DE LA CARÁTULA** de este Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por **BISCAYTIK** se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto de consultoría o asistencia técnica, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

- 17.4. Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, **BISCAYTIK** tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Leioa, a 22 de Junio de 2009

Fdo. Ibon Oñate Zamalloa
Director General

ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICION TIPO

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de **BISCAYTIK**, por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de
 2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Básicas de Contratación y demás documentación.
 3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
 4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a **BISCAYTIK**
 5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad unitaria sin IVA de Euros, a la cantidad total máxima de Euros más Euros de IVA, que totaliza la cantidad de
-
Euros (en número y letra) (1)

Lugar, fecha y firma.

En de a de

FIRMADO,

(1) Máximo, dos decimales

ANEXO 2

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, para contratar con **BISCAYTIK**, enumeradas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con **BISCAYTIK** expide este Certificado en:

Lugar, fecha y firma.

En a de de

FIRMADO,

ANEXO 3

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Certifica que ni él mismo, ni las personas que representa se hallan incurso en las causas de prohibición para contratar con **BISCAYTIK** enumeradas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con la **BISCAYTIK** expide este Certificado en:

Lugar, fecha y firma.

En de a de de

FIRMADO,

ANEXO 4
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,